



## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**REFERENCIA:** 8758-4189-001-2019-00306-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COJASAN  
**DEMANDADO:** LEONARDO JIMENEZ CUENTAS Y BENJAMIN CORONADO SANJUAN

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito a (folio 54), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
 Soledad, 14 de septiembre de 2020

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-  
 Soledad, 14 de septiembre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 55 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
 EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
 Hoy 15 SEP 2020 se  
 Notifico por Estado No. 64 la anterior providencia.

*Janny Guilloth Polo*  
 JANNY GUILLOTH POLO  
 Secretaria